



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-GR-CAJ-DRE/ UGEL-J.

JAEN, **19 MAR 2025** 002207

Visto los documentos adjuntos en (11) folios útiles sobre retiro de la carrera Pública Magisterial por renuncia del Auxiliar en Educación **MANAY JULCA JOSE LINO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 53° literal d) de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los auxiliares de Educación se produce en los siguientes casos: a) ... a) “Renuncia”, disposición que es concordante con lo que dispone el artículo 229° de su reglamento aprobado por DS. N° 004-2013-ED.

Que, por DS. N° 008-2014-MINEDU SE INCORPORA EL Título sétimo y disposiciones Complementarias al reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con DS. N° 004-2013-ED, en cuyo artículo N° 232 se dispone: “El Auxiliar de Educación es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la instancia de gestión educativa descentralizada comunicar del hecho al servidor en un plazo de quince (15) días calendarios previo al retiro”.

Que, mediante Memorándum N° 316-2024-GR.C/DRE.C/UGEL.J/OA-EPER del 06 de marzo del 2025, la Jefatura de la Oficina de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, en atención a lo solicitado y en aplicación de las normas legales vigentes, ha dispuesto se materialice el término de la Carrera Pública Magisterial por causal de renuncia, a partir del 20 de febrero del 2025, mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 9° del DS. N° 296-2016-EF que establece el monto, criterios y condiciones de la Remuneración Mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales de servicio, los beneficios del Auxiliar de Educación, dispone: “La Compensación por Tiempo de Servicio para el Auxiliar. Se otorga de oficio al momento del cese del Auxiliar de Educación Nombrado y contratado, a razón del 14% de la Remuneración Mensual vigente al momento del Cese, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, de la Ley N° 30493 Ley que Regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, La Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de la remuneración mensual vigente al momento del cese, por año o fracción mayor a seis meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, de la Ley N° 31552 Ley que modifica la fórmula del cálculo de la Compensación (CTS) de los docentes contratados, Auxiliares de Educación Nombrados y Contratados de las Instituciones Educativas Públicas, Establecidos en las leyes N° 31278 y 30493, modificando los artículo 3° de la Ley 30493, Ley Que regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Públicas en el marco de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, sobre





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

la Compensación por Tiempo de Servicio, el cual el Auxiliar de Educación recibe una Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, será vigente desde el 12 de agosto 2022 día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano (dicha ley fue publicada el 11 de agosto 2022).

Para el otorgamiento de dicho beneficio se considera el tiempo de servicio prestado en Instituciones Educativas Públicas, en condición de nombrado y contratado por servicios personales, debidamente acreditados. El pago de este beneficio se realiza en función de los años completos laborados. De presentarse el caso de una fracción de año (meses), se considera como año completo si esta supera los seis (06) meses”.

Que, en dicho contexto de norma resulta procedente emitir la resolución de cese por límite de edad del Administrado y reconociéndole el beneficio CTS por el equivalente al 100% de la Remuneración Mensual por 02 años de servicios, al acreditar un total de **02 años, 01 mes, 22 días** de servicios oficiales prestados al Estado sin considerar años de Formación profesional, del cargo de Auxiliar de Educación de la IE. Secundaria “Doce de Octubre”, 30 Horas de Jornada Laboral;

Estando a lo actuado por el Área de Gestión Administrativa y a lo informado por el Área de Personal – Escalafón y Planillas;

En aplicación de lo establecido por las disposiciones legales antes glosadas, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto Público para el presente ejercicio presupuestal y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley 27902, el DS. N° 015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa modificado por DS. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 038-2012-GR-CAJ/CR que aprueba el ROF institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el retiro definitivo de la Carrera Pública Magisterial por motivo de Renuncia, a partir del 20 de febrero del 2025, del cargo de Auxiliar de Educación de la IE. Secundaria “Víctor Raúl Haya de la Torre”, del Distrito y Provincia de Jaén – Región Cajamarca, del Auxiliar de educación **MANAY JULCA JOSE LINO**, nacido el 22 de abril de 1987, con código modular N° 1045155828, código de Plaza N° 321261217411, Código Airhsp N° 000465, identificado con DNI N° 45155828, con 30 Horas de Jornada Laboral, devengando a la fecha de su retiro **un total de 02 Años, 01 Meses, 22 Días de servicios oficiales prestados al Estado, efectivo y remunerados.**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Área de Gestión Administrativa para que por intermedio de Tesorería abone a favor de **MANAY JULCA JOSE LINO**, el siguiente beneficio: **a) Compensación por Tiempo de Servicios**, la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 Soles (S/. 4,460.00)** equivalente al 100% de su RIM que percibía al momento de retiro (por 02 años); que se abonará por Tesorería del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Jaén, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO 3°.- APLIQUESE el egreso que origine la presente resolución con cargo a la Cadena Presupuestal: Programa 9002 APNOP, Producto: 3.999999, Actividad: 5.000003, Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica Grupo Funcional 105 Educación Básica - Secundaria; Especifica del gasto 2.1.1.9.2.1 Gastos para cubrir la Compensación por Tiempo de servicios por el cese de personal activo, Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 303 Educación Jaén, del Presupuesto Anual vigente.

Regístrese y Comuníquese

Mag. Eliceo Jesús Caballero Tocto
 Director del programa Sectorial III
 Unidad de Gestión Educativa Local Jaén



EJCT/DUGELI
 VFD/JAGA
 ZMJA/JAGI
 GGL/JPER
 JMCHP/JAAJ
 EDCC/R.ERP
 16/03/2025
 Tiraje 16



ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES
 JAÉN **13 MAR 2025**



Emérita Guevara Salas
 Emérita Guevara Salas
 RESPONSABLE DE ARCHIVO
 OFICINA DE ARCHIVO

